SECRETARIA. *Villavicencio, 24 de noviembre de 2021. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que no está acreditado en debida forma el cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2021 y a fin de garantizar los derechos superiores de los menores vinculados en los procesos de que trata el oficio 1886 del 16 de noviembre de 2021, se dispone:

1. *Requerir al pagador del Comando Ejercito Nacional para que de manera inmediata informe si dio cumplimiento a lo que le fuera comunicado mediante el oficio antes referido, sobre la asignación salarial del señor JAIRO ALONSO RUSSI PARRA, identificado con CC No. 79.647.331, en caso afirmativo que lo manifieste y acredite en debida forma en el término de ejecutoria de este auto, advirtiendo que vencido el termino concedido sin que se allegue respuesta alguna automáticamente se dará aplicación al uso de los poderes correccionales del juez, de que trata el 44 del CGP.* ***Ofíciese*** *de manera completa y adecuada indicando número del proceso, así como nombre y número de identificación de las partes que actúan en cada uno de aquellos procesos referidos en el precitado oficio 1886.*

2. *Concomitante con lo anterior, se solicita a la persona encargada de la administración del sistema de depósitos judiciales de este Juzgado, para que proporcione para que obre dentro del proceso, informe a través del cual indique si se han aportado dineros por cuenta de los procesos referidos en el oficio 1886 del 16 de noviembre de 2021.*

3. *Oficiar ante el pagador de la caja de retiros del Ejercito Nacional, solicitando informar si al señor JAIRO ALONSO RUSSI PARRA, identificado con CC No. 79.647.331, se le ha reconocido su derecho de asignación pensional, en caso afirmativo se le requiere para que allegue la resolución correspondiente y certificación de los emolumentos que este percibe.* ***Ofíciesele*** *de manera completa y adecuada, concediéndole el término de 24 horas para responder este requerimiento, so pena de que se haga uso de los poderes correccionales del juez de que trata el artículo 44 del CGP.*

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea9a83bcc4575d7d50677f8d48dae3ac9f33e0634c02696c7ed62114e076b4a**
Documento generado en 13/12/2021 11:50:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica